



AUTORIZACIÓN DE LA OPA DE EXCLUSIÓN DE SOTOGRADE, S.A., FORMULADA POR SOTOGRADE LUXCO, S.À R.L.

Miércoles, 29 de noviembre de 2017

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 29 de noviembre de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Autorizar la oferta de exclusión de Sotograde, S.A. presentada por Sotograde LuxCo S.à r.l. el día 1 de septiembre de 2017 y admitida a trámite el 7 de septiembre de 2017, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo presentado tras las últimas informaciones incorporadas con fecha 21 de noviembre de 2017.

La oferta se dirige al 100% del capital social de Sotograde, S.A. compuesto por 44.912.588 acciones, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, excluyendo 44.429.730 acciones, representativas del 98,925% del capital social que han sido inmovilizadas por el oferente. En consecuencia, la oferta se extiende de forma efectiva a la adquisición de 482.858 acciones de Sotograde, S.A., representativas del 1,075% del capital social.

El precio de la oferta es de 3,08 euros por acción y ha sido fijado por Sotograde, S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

De conformidad con el apartado 7 del artículo 10 del referido Real Decreto, las acciones quedarán excluidas de la negociación cuando se haya liquidado la operación. En el caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 136, relativo a las compraventas forzosas, del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, las acciones quedarán excluidas de la negociación cuando se haya liquidado la última de las operaciones de compraventa forzosa posibles o haya expirado el plazo para exigir las, de conformidad con lo previsto en el citado artículo y normativa concordante.”

La CNMV informará del plazo de aceptación de la oferta cuando el oferente publique el primero de los anuncios previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.